

**Posicionamiento de la Universidad
de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de ZACAPA**

Respecto de la propuesta para la
discusión presentada por los
Organismos Ejecutivo, Legislativo y
Judicial de reformas a la
Constitución Política de la
República de Guatemala en
materia de justicia

Región Nororiente ZACAPA
Fecha: Sábado 14 de mayo.

Posicionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala Centro Universitario de Zacapa

Respecto de la propuesta para la discusión presentada por los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en materia de justicia

Región Nororiente ZACAPA

Fecha: Sábado 14 de mayo

El proceso de reformas constitucionales en materia de seguridad y justicia es un proceso que inició en el año 2009 en Guatemala y en el que por lo menos, se han discutido tres iniciativas de reforma Constitucional que contiene temas de justicia (Proyecto Pro-Reforma No. de Registro 4028, la iniciativa presentada por el Organismo Ejecutivo No. de Registro 4556 y la Iniciativa de Reforma Constitucional No. de Registro 4387, esta última presentada al Congreso de la República por el Consorcio integrado por la USAC-URL-ASIES).

En los últimos 8 años de trabajo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha estado presente en el abordaje científico respecto de la pertinencia de una Reforma Constitucional exclusivamente en materia de seguridad y justicia, desde el cierre de las audiencias públicas, planteado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales sobre la Iniciativa de Reforma Constitucional No. de Registro 4556, a finales del 2008; pasando por el evento de lanzamiento del debate por la Universidad de San Carlos de Guatemala en alianza con la Presidencia del Organismo Legislativo periodo 2009, hasta la presente fecha, ha realizado eventos académicos y redactado propuestas, concretamente, mediante el Consorcio USAC-URL-ASIES, que de manera responsable han buscado el fortalecimientos de las instituciones estatales y el desarrollo del modelo de Estado.

En la base de nuestros análisis y como compromiso fundamental de la Universidad, el debate siempre se ha dirigido a buscar la independencia, el fomento y desarrollo de la carrera y el fortalecimiento de la institucionalidad del organismo judicial.

En tal sentido las propuestas realizadas por la Universidad en los espacios públicos de debate, siempre se han dirigido a consolidar el modelo Republicano en el que la independencia de poderes, este basada en procesos de fiscalización cruzada, respetando los ámbitos de acción, pero garantizando que el equilibrio de poderes evite una tendenciosa centralización del ejercicio del poder público, en pocos actores.

Ante el nuevo diálogo encabezado por los poderes de Estado y acompañado por el Ministerio Público, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos y el representante del Alto Comisionado de

Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, plantea que es fundamental, evitar la centralización de poder en actores que de manera sostenida, se han ido separando de la ciudadanía, esta última a su vez, exige que se desarrollen mecanismos de fiscalización, no solo institucionales, sino además, de actores que puedan entrar a jugar el rol de contrapesos en la integración del Organismo Judicial.

Reconocemos que se ha hecho un esfuerzo por incorporar elementos de la Iniciativa de Reforma Constitucional No. de Registro 4387 al nuevo texto en discusión, hasta en un 40% de las propuestas originales, no obstante consientes que las diversas propuestas al integrarlas, pueden no tener una ilación virtuosa, sometemos a debate elementos que a consideración técnica, pueden evitar la concentración de poder en actores susceptibles de alinear sus intereses, por estrategias políticas, tal el caso de los tres poderes de Estado.

Integración de la Corte de Constitucionalidad

La corte como última instancia del proceso judicial, cuyo fundamental objetivo es la protección del régimen constitucional de derecho, es un ente que aunque ha recibido señalamientos por controversiales resoluciones, hay que reconocer que su papel, además de las funciones jurisdiccionales, debe jugar un rol político en momentos de crisis institucional. Su integración responde a mecanismos que han ido progresivamente, estando expuestos al control ciudadano en la toma de decisiones públicas, tal es el caso del último proceso de designación, en el cuatro de los cinco entes decisores, fueron acompañados por ejercicios de veeduría ciudadana.

Se recomienda evaluar las fortalezas y debilidades de la actual integración y el mecanismo de designación, toda vez que los casos paradigmáticos y controversiales en los que la Corte de Constitucionalidad ha salido señalada, no son recurrentes y han sido corregidos inclusive, por nuevas resoluciones de magistraturas diferentes, que evitan malos precedentes jurisdiccionales.

En este orden de ideas, es prudente, mantener en los órganos de designación, actores diferenciados a los poderes de Estado, toda vez que si evaluamos los gobiernos presididos por el Partido Democracia Cristiana, Partido de Avanzada Nacional y el Frente Republicano Guatemalteco, sus resultados electorales, les permitieron tener el control del Ejecutivo y una aplanadora legislativa que alinea a los intereses del mismo grupo de poder ambos poderes; por lo anteriormente expuesto, se considera que en el nuevo diseño institucional, de repetirse tal éxito electoral, una sola expresión política, podría llegar a nombrar 6 magistrados de dicha corte, otorgándole mayoría en las decisiones y poniendo en riesgo la independencia de la más alta corte en el país.

En tal sentido nuestra propuesta se basa en garantizar una integración que evite las concentraciones de poder y garantice una justicia independiente y respetuosa del marco constitucional.

Sometemos a debate la propuesta que plantea discutir sobre la pertinencia de cambiar la integración de la Corte de Constitucionalidad, toda vez que el actual número de magistrados, la hace gobernable y permite evitar un sesgo político. Si fuere necesario, según la evidencia empírica de la jurisprudencia, cambiar el número de la integración de dicha corte, tomar en cuenta como entes designantes a la academia representada constitucionalmente por la Universidad de San Carlos de Guatemala que desde 1985 ha ido acumulando experiencias para garantizar designaciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Corte de Constitucionalidad.

Carrera Judicial

En materia de la Carrera Judicial es importante elevarla a rango constitucional y desarrollar mecanismos que eviten que la integración del organismo judicial dependa en su totalidad de decisiones políticas, tomadas en el Congreso de la República, procedimiento que somete a los jueces y magistrados a presiones políticas y evita que se instaure una efectiva carrera judicial.

En este tema, si bien en cierto que las propuestas realizadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirigen a la búsqueda de la real independencia judicial, el riesgo evidenciado en la iniciativa en discusión, es una centralización absoluta de poder del organismo judicial en operadores de justicia, que por su quehacer cotidiano, puede perder de vista la riqueza que acumulan abogados que litigan de manera especializada y que incorporándose a la carrera judicial, pueden oxigenar la administración de justicia.

En tal sentido, ratificamos nuestra propuesta contenida en el la Iniciativa 4387, de hacer un relevo secuencial de la Corte Suprema de Justicia, que evite el descabezamiento del Organismo Judicial al final del periodo establecido para sus funciones, garantizando la continuidad de los fallos, pero sobre todo evitando que existan actores políticos interesados en cada momento de relevo, que busquen una incidencia tal que les permita tener influencias en las resoluciones de esta Corte. En su integración se garantiza y explicita la forma de incorporar a abogados litigantes que deciden postularse a magistratura de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente hacemos la propuesta, que se pueda elevar el periodo de la magistratura de Corte Suprema de Justicia a 12 años para que el relevo secuencial coincida con periodos de cuatro años y que se puedan relevar grupos de cuatro, cuatro y cinco magistrados, situación que consideramos puede romper el control político externo.

Igualmente sometemos a debate, que en la integración de la Corte Suprema de Justicia, cuyas resoluciones deben guardar y contribuir a la gobernabilidad del país, se tome en cuenta a actores que no sean exclusivamente del consejo de la magistratura, toda vez, que es necesario que otros profesionales del derecho, que no han decidido hacer la carrera judicial previa al estamento de la Corte Suprema de Justicia y que gozan de honorabilidad y trayectoria profesional, tengan oportunidad de incorporarse a la Magistratura de la CSJ mediante una evaluación de un ente que tome en cuenta las experiencias de abogados que litigan en el Sistema Judicial.

Consejo de la Magistratura

En el texto en debate, es fácilmente perceptible que el Consejo de la Magistratura, cuenta con poderes a los que no se les definen sus límites y no se establecen los mecanismos de fiscalización y control cruzado, inherentes a la naturaleza del modelo republicano.

En tal sentido proponemos que se incorporen mecanismos de rendición de cuentas a otros organismos de Estado que permitan no su subordinación, sino el flujo de información que transparente el actuar de dicho Consejo. Igualmente es fundamental, establecer periodo de funciones y formas de relevo de los integrantes para garantizar unidad de criterios, independencia de la carrera y evitar que los nuevos actores que busquen canales de incidencia en sus decisiones, sean operadores de justicia que quieran escalar de formas políticas y no meritocráticas en la carrera judicial.

Carrera Judicial

Finalmente, estamos claros que una adecuada carrera judicial, debe ofrecer a los profesionales del derecho interesados en desarrollarse en la misma, oportunidades, no solo de ingreso, sino el ascenso, por lo que consideramos que es fundamental debatir, más profundamente el modelo planteado, toda vez que en la suma de requisitos de experiencia y edad, las posibilidades de llegar al nivel de la Corte Suprema de Justicia, son escasas, para abogados brillantes que sin palancas políticas o deban esperar a llegar a la edad, puedan escalar en la misma.

La propuesta, es evaluar la pertinencia del modelo planteado, toda vez que con la existencia de una carrera judicial y un Consejo de la Magistratura efectivo, es innecesario elevar los requisitos de edad para garantizar, experiencia, idoneidad y honorabilidad de quienes escalan en la Carrera Judicial, puesto que la evaluación de desempeño, el régimen sancionatorio y la inexistencia de comisión de delito, regulan los ascensos por méritos.